

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Resolución 103_SAIp_PDI-2025-8265/303, por la que se convocan concursos en la categoría de profesorado agregado

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas, el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 66/2009 por el cual se aprueba el Procedimiento de acceso a cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente y el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio por el cual se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador.

De acuerdo con la Oferta Pública de Empleo de Personal Docente e Investigador de la UPC para el año 2025 aprobada por Consejo de Gobierno CG/2025/02/22 de 25 de marzo de 2025.

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, CG/2025/06/33 de 17 de diciembre, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos a la categoría de profesorado agregado-captación.

El artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 establece que el rector o la rectora ejerce las funciones propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad. Así mismo, el artículo 93 de los Estatutos de la UPC le atribuye todas las funciones establecidas en la normativa vigente y por los mismos Estatutos, así como todas aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El artículo 9 de la Ley 40/2015 y el art. 8 de la Ley 26/2010 facultan al rector de la UPC para delegar sus competencias en otros órganos, delegación que ha llevado a cabo según estas disposiciones.

Y en uso de las atribuciones que le tengo conferidas de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad

RESUELVO:

Primero y único. Publicar la convocatoria de 4 plazas de la categoría de profesorado agregado y aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar demanda ante el Juzgado Social correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 7 de enero de 2026

Por delegación de competencia del rector (Resolución 038-2025-425/8, de 29.1.2025; DOGC núm. 9347, de 10.2.2025)

Jordi Romeu Garbí

Vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador

ANEXO I

Bases de la convocatòria

1. Normas generales

1.1. Estos concursos se regirán en todos los aspectos por lo que dispone la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno; el Acuerdo CG/2024/04/22, de 11 de julio por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador; el Acuerdo CG/2023/03/09 de 13 de abril del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acreditación del conocimiento del catalán del PDI de la UPC, la Oferta Pública de Empleo del Personal Docente e investigador para el año 2025 y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria de concursos a la categoría de profesorado agregado-captación.

1.2. El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3. En la realización del concurso se tienen que garantizar los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. Los perfiles de las plazas y los criterios de valoración son los que constan en los anexos II y III de esta presente resolución.

1.5. Los días con consideración de inhábiles, al efecto de estas bases, son los que se encuentran publicados en la [sede electrónica](#) de la universidad.

1.6. La Universidad puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.7. De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones en la página web de la UPC <https://treballa.upc.edu/ca>, en el apartado de Concursos PDI > Concursos PDI laboral permanente > Resolución correspondiente a este proceso, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en esta página, se considera que se ha hecho de manera oportuna la notificación a las personas interesadas y se inician los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

2. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas tienen que cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y los tienen que mantener hasta el momento de la contratación.

a) Haber abonado en concepto de derechos de inscripción las tasas que determinen estas bases, de acuerdo con el presupuesto de la UPC, o encontrarse en alguno de los supuestos de exención de pago de éstas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, entendida, esta como la de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad.

d) Tener la capacidad funcional necesaria para cumplir con las funciones correspondientes al profesorado universitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

CVE-DOGC-B-26016042-2026

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos.

f) Tener el título de Doctorado. En el supuesto que el título no haya sido expedido por una universidad española, será necesario que haya sido homologado a uno de los títulos de carácter oficial en España o bien se disponga del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la universidad..

g) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado como profesor agregado o profesora agregada.

h) Disponer del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MECR. En caso de no disponer se tiene que solicitar la prórroga en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril.

i) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación postdoctoral..

j) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que dirigir al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya. El periodo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

3.2 En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud se tendrá que realizar electrónicamente mediante el formulario normalizado disponible en la sede electrónica, con las excepciones que establece el Reglamento del Registro General de la UPC, según Acuerdo CG/2019/07/33, de 11 de diciembre de 2019.

3.3 En la solicitud se tiene que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada impidiendo la correcta comunicación.

3.4 Se tiene que abonar en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 74,96€. por concurso de acuerdo con las previsiones del presupuesto de la UPC para el 2026, que establece las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Exención del pago de la tasa para las personas que acreditan que están en situación de paro y que no perciben ninguna prestación económica, y las que acreditan una discapacidad igual o superior al 33%.
- Bonificación del 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. Siendo el importe a abonar de 52,47€
- Bonificación del 50% a las personas miembros de familias numerosas de categoría especial. Siendo el importe a abonar de 37,48€.

El ingreso o transferencia bancaria tendrá que ser efectuado en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (Código SWIFT: CAIXESBB) - concursos y oposiciones - indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código del concurso al cual se desea concursar. En ningún caso, el ingreso de la tasa puede sustituir la presentación de la solicitud. El hecho de no presentar la solicitud en el plazo indicado comportará la exclusión sin posibilidad de enmienda, aunque se haya realizado el ingreso..

3.5 Con la solicitud por concurso las personas candidatas tienen que aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o acreditación equivalente a la categoría de profesorado agregado.

b) Copia del título de Doctorado o de la homologación correspondiente o certificado de equivalencia.

c) Copia del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MECR. En cas de no disponer del certificado se

CVE-DOGC-B-26016042-2026

podrá solicitar en el formulario normalizado de la solicitud una prórroga, si procede, de acuerdo con la normativa de la solicitud una prórroga en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno.

d) Copia del documento bancario que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, presentar el documento que certifique el motivo.

En caso de ser personal de la Universitat Politècnica de Catalunya y se disponga de los documentos de los apartados a), b) y c), no hará falta que se presente copia de los documentos siempre que se haga constar este hecho en el apartado de observaciones de la solicitud telemática.

No realizar el pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, supone la exclusión definitiva del proceso selectivo.

4. Admisión de las personas candidatas

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hace pública la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión y la relación de quien ha acreditado el requisito de conocimiento de catalán.

4.2. En un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta relación, las personas interesadas pueden presentar un escrito de alegación para la mejora o enmienda de la solicitud en los términos y en la forma que indique la relación indicada.

4.3. Las personas candidatas que no enmienden, dentro del plazo señalado, las causas que han motivado su exclusión, serán consideradas que desisten a su solicitud

4.4. Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las alegaciones, se hace pública la resolución definitiva de personas de admitidas y excluidas y la resolución por la que se concede la prórroga de máximo dos años, a contar desde la fecha de inicio del contrato, para acreditar el conocimiento del catalán (C1 MCER), si procede

4.5. Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda laboral ante los Juzgados Sociales de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente que se publique.

5. Comisiones de selección

5.1 La composición de las comisiones se hará pública antes de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

5.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustan al que se dispone en la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público.

5.3 Las comisiones tienen que constituirse en un plazo no inferior a los veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas.

Finalizado el plazo anterior, las comisiones disponen de veinte (20) días hábiles para resolver el concurso.

De forma excepcional y motivada, las comisiones pueden solicitar al órgano convocante una ampliación de este plazo. Si el órgano convocante autoriza la ampliación, ésta se comunica a todas las personas interesadas en el proceso.

5.4 Los y las miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto de los asuntos que conozca, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5 Los y las miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tienen derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, si hay, con la ayuda del personal administrativo de la misma universidad.

5.6 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones de acceso tienen la sede en el Servicio de Acceso y Provisión- concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar por correo electrónico a la dirección concursospdi.saip@upc.edu en el asunto se tiene que especificar "Concursos PDI laboral permanente".

CVE-DOGC-B-26016042-2026

5.7 El Comité de PDI laboral podrá designar un representante por concurso, que tendrá que tener una categoría igual, equivalente o superior a la de la plaza y que tendrá derecho a voz, pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

5.8 A los miembros de las comisiones les son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas tienen que abstenerse de actuar en el procedimiento y lo comunicará al superior inmediato, quien resolverá el precedente.

5.9 Los miembros titulares de las Comisiones y el representante del Comité de Empresa de PDI Laboral, si procede, conocida la relación definitiva de admitidos y excluidos, y antes de su constitución, firman una Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI). Si concurren motivos de abstención, la persona que no puede firmar la DACI, presenta una Declaración de Conflicto de interés (DCI) que tendrá que ser enviada, a la mayor brevedad posible al órgano convocante para que resuelva sobre la misma.

5.10 En el desarrollo de esta convocatoria, los miembros de las comisiones, con la excepción del secretario o la secretaria de la misma, podrán optar entre su participación en formato presencial o bien en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tienen previsto en las bases su desarrollo telemático. Atendido esto, tanto la secretaria/el secretario como la persona candidata tendrá que asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponde al secretario o secretaria, la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.11 Las actas del concurso son firmadas por el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o de la presidenta y con la conformidad electrónica de los vocales, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. De forma excepcional, el presidente o la presidenta de la comisión, si no dispone de firma electrónica, puede dar el visto bueno de forma manuscrita en una copia de los documentos.

5.12 La presidencia de la comisión tiene que convocar, si procede, a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el Comité de Empresa de PDI Laboral.

5.13 Las comisiones pueden contar con el asesoramiento técnico. Este asesor, si procede, es designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y puede intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión, previa firma de la correspondiente DACI.

5.14 La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no concurren en este acto son cesados y son sustituidos por el miembro suplente correspondiente. Si una vez constituida la comisión queda con menos de tres miembros, se anulan las actuaciones de la misma y se nombra una nueva. La nueva comisión no puede incluir los miembros de la primera que han cesado en esta condición.

5.15 Las actuaciones de las comisiones son públicas y las deliberaciones de la comisión tienen carácter secreto.

6. Proceso de selección

6.1 El proceso de selección tiene que garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, la valoración de la comisión de acceso se basa en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

6.2 Constitución de la comisión de selección

El presidente o presidenta, con consulta previa al resto de los miembros de la comisión, con una antelación suficiente, la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto se puede hacer telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión se publica en el web de la UPC de acuerdo con la base 1.7.

En el acto de constitución la comisión establece los aspectos específicos que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y las puntuaciones mínimas para superar las pruebas y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.7

6.3 El concurso se desarrolla en las siguientes fases:

6.3.1 Acto de presentación de las personas candidatas

La presidenta o el presidente de la comisión de selección convocará a todas las personas admitidas a participar

CVE-DOGC-B-26016042-2026

en el concurso, de la forma prevista en la base 1.7 y con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, indicando fecha, hora y lugar previstos para éste.

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria, serán excluidas y no podrán continuar en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes tienen que entregar al presidente o presidenta de la comisión de selección la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el siguiente apartado de estas bases, punto 6.3.2.

La documentación tiene que permitir valorar el historial académico y profesional y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para lograr el perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. La experiencia docente y experiencia investigadora, incluida la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo que recoge el artículo 71 a) de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

A continuación, la comisión de selección determina, mediante un sorteo público, si procede, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y harán públicas las condiciones en las cuales cada una de las personas concursantes puede consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora, la documentación presentada por las otras. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

6.3.2 Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valora el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con esta finalidad, las personas candidatas tienen que aportar un currículum vitae completo en formato libre y otro resumido. También se valora el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada persona candidata tendrá que elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Igualmente, se valora la capacidad para la exposición y el debate ante la comisión de selección en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita de qué manera el candidato o la candidata se propone desarrollar las tareas previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador recoge los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las tareas de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico tiene que incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de manera análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia en el entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto donde se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el acuerdo núm. 55/2016, del 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de tres pruebas eliminatorias:

- Primera prueba.- Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección del historial académico de la persona candidata, haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máximo de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

- Segunda prueba.- Exposición y debate público con los miembros de la comisión del proyecto docente e investigador de la persona candidata para la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora, seguido de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

- Tercera prueba.- Exposición y debate público con los miembros de la comisión de un tema de la asignatura o asignaturas indicadas en las bases específicas de la convocatoria. La comisión elegirá por sorteo tres temas de entre los que figuren en el proyecto docente aportado de la persona candidata, que tendrá que decidir cuál de ellos expone. La persona candidata dispondrá, como mínimo, de dos horas para prepararse este tema. La duración de este ejercicio será de una hora, y se centrará no solo en explicar los contenidos del tema, sino también a mostrar la metodología docente que la persona candidata considera adecuada para transmitirlos al alumnado. Esta presentación será seguida de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

6.4 Propuesta contratación

Una vez resuelto el concurso, la comisión elabora la relación de las personas que lo han superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y proponen al rector, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de manera motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia para su contratación, relación que no puede superar el número de plazas convocadas. Igualmente, el proceso puede concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco (5) días después del final de la actuación de la comisión, el secretario o secretaria de ésta entrega la propuesta al Servicio de Acceso y Provisión-Concursos PDI.

Contra la propuesta de contratación, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de esta propuesta en la página web la UPC, de acuerdo con la base 1.6.

En el caso de presentarse una reclamación, una vez admitida a trámite, se suspende el nombramiento hasta que se resuelve.

Tal como establece el artículo 198 de los Estatutos de la UPC, la Comisión de Reclamaciones valora las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratifica o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dicta una resolución congruente con lo que ha decidido la Comisión de Reclamaciones.

Si no hay ninguna persona que se considere apta, el concurso se declara vacante. La resolución con la declaración de la vacante será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y podrá ser recurrida en los términos previstos en la misma resolución.

7. Adjudicación del contrato

Finalizado el plazo de reclamaciones o una vez resueltas éstas, si procede, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la resolución de adjudicación del contrato de la persona propuesta para contratar.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda laboral ante los Juzgados Sociales de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar al día siguiente que se publique.

8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1 El servicio competente en gestión de personal, contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria para su formalización.

8.2 Como norma general, la fecha de inicio de contrato tiene que coincidir con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), excepto acuerdo entre las partes.

8.3 En caso de que no se pueda formalizar el contrato por causa imputable a la persona propuesta para contratar, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso..

8.4 Cuando persona propuesta proceda de países no comunitarios tiene que cumplir los requisitos legislativos necesarios para contratarla y afiliarla.

8.5 En ningún caso la persona ganadora no puede iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta a

la Seguridad Social y ha firmado el contrato

9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten los participantes en el concurso está sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen tienen que evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En cualquier caso, sólo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

10. Tratamiento de datos personales

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universitat Politècnica de Catalunya (en lo sucesivo, UPC) es la responsable del tratamiento de los datos personales que contiene la solicitud.

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, excepto en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

e) Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en el tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica:

https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/exercici_drets_relatiu_protectio_dades_personals o mediante un escrito al responsable del tratamiento a la dirección postal c/ Jordi Girona, 31 08034 Barcelona. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarlo a la delegada de protección de datos a la dirección postal Plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vèrtex - 08034 Barcelona o a través del siguiente correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento con los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la mencionada normativa y la legislación de procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicadas en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

ANEXO II

DATOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Referencia del concurso: AG-484/702

Código de la plaza: 71018902

CVE-DOGC-B-26016042-2026

Oferta pública de empleo: 2025

Unidad de adscripción: 702-Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidad de vinculación: Escuela Superior de Ingenierías Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de Terrassa (ESEIAAT)

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de Ciencia y Tecnología de los Materiales (Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil, Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto) y Polymers from Renewable Resources for Industrial Applications (Máster Universitario en Ingeniería Industrial – (MUEI) Master's Degree in Industrial Engineering, Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica –(MUEA) Master's Degree in Aeronautical Engineering, (MASE)Master's Degree in Space and Aeronautical Engineering.

Participación en la investigación, con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Materiales poliméricos polifuncionales.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Referencia del concurso: AG-485/724

Código de la plaza: 71018909

Oferta pública de empleo: 2025

Unidad de adscripción: 724- Departamento de Máquinas y Motores Térmicos

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidad de vinculación: Escuela Superior de Ingenierías Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de Terrassa (ESEIAAT)

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de Termotecnia (GRETI-Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales); Dinámica de Gases y Transferencia de Calor y Masa (GRETA-Grado en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales, GREVA-Grado en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales); Transferencia de Calor y Masa (MUEI-Máster Universitario en Ingeniería Industrial); Computational Methods in Energy Engineering (MUET- Master's degree in Thermal Engineering, DENSYS Erasmus Mundus master's degree in Decentralised Smart Energy Systems) y Advanced Heat and Mass Transfer (MUET- Master's degree in Thermal Engineering, DENSYS Erasmus Mundus master's degree in Decentralised Smart Energy Systems)

Participación en la investigación, con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Investigación en modelización de flujos bifásicos en transferencia de calor.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria.

CVE-DOGC-B-26016042-2026

Relaciones externas.

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Referencia del concurso: AG-486/729

Código de la plaza: 71022465

Oferta pública de empleo: 2025

Unidad de adscripción: 729- Departamento de Mecánica de Fluidos

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Barcelona Este (EEBE)

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo..

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de Mecánica de Fluidos (Grado en Ingeniería Biomédica; Grado en Ingeniería de la Energía; Grado en Ingeniería Eléctrica; Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática; Grado en Ingeniería Mecánica; Grado en Ingeniería Química y Grado en Ingeniería de Materiales); Termodinámica y Transferencia de Calor (Grado en Ingeniería Biomédica; Grado en Ingeniería de la Energía; Grado en Ingeniería Eléctrica; Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y Grado en Ingeniería Mecánica); Ingeniería de Fluidos (Grado en Ingeniería Mecánica); Ingeniería Térmica (Grado en Ingeniería Mecánica); Generación Termofluidodinámica (Grado en Ingeniería de la Energía); Centrales Hidráulicas y Térmicas (Grado en Ingeniería Eléctrica); Termodinámica (Grado en Ingeniería Química y Grado en Ingeniería de Materiales); Low-temperature fuel cell systems engineering (Máster en Ingeniería Química; Máster Universitario en Tecnologías Mecánicas; Hyset Maser Erasmus Mundus) y High-temperature solid oxide cells (Máster en Ingeniería Química y Hyset Maser Erasmus Mundus) y coordinación académica del Máster.

Participación en la investigación, con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Tecnología de Hidrógeno.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria

Relaciones externas.

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Referencia del concurso: AG-487/740

Código de la plaza: 71024966

Oferta pública de empleo: 2025

Unidad de adscripción: 740-Departamento de Urbanismo, Territorio y Paisaje

Ámbito de conocimiento: Arquitectura, Urbanismo y Edificación

Unidad de vinculación: Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB)

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de cursos de urbanismo, análisis y proyecto urbano y territorial, sostenibilidad, espacio público y movilidad en el (GARqEtsab) Grado en Estudios de Arquitectura y asignaturas del (MBArch) Máster Universitario en Estudios Avanzados en Arquitectura-Barcelona, línea Urbanismo, y en el (MUCAE) Máster Universitario en Construcción Avanzada en la Edificación y (MUGE) Máster Universitario en Gestión de la Edificación, en relación con las mismas temáticas.

Participación en la investigación, con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Urbanismo sostenible, o Sostenibilidad y urbanismo.

Dirección de tesis doctoral.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

ANEXO III

Criterios generales de valoración

Con carácter totalmente general, la comisión de selección tiene que valorar los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas y de acuerdo con el perfil de la plaza (anexo II).

La comisión tiene que tener en cuenta la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo que recoge el artículo 71 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Respecto a los méritos docentes se considerarán:

A. Dedicación docente:

- A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o postgrado).
- A.2. Dirección de tesis doctorales.
- A.3. Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA.
- A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

B. Calidad de la actividad docente:

- B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.
- B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
- B.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

C. Calidad de la formación docente:

- C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

Respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas) se tendrán en

consideración:

D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora:

- D.1. Publicaciones científicas indexadas.
- D.2. Otras publicaciones científicas.
- D.3. Libros y capítulos de libros.
- D.4. Creaciones artísticas profesionales.

E. Congresos

F. Conferencias y seminarios

G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación:

- G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación.
- G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación.

H. Calidad de la transferencia de los resultados:

- H.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
- H.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
- H.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados.

I. Movilidad del profesorado:

- I.1. Estancias en centros de investigación.
- I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

Respecto a la gestión universitaria se considerará:

K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica:

- K.1. Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigaciones durante un año como mínimo.
- K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo.
- K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las actividades de representación sindical y de personal.

Naturalmente, los candidatos o candidatas pueden aportar otros méritos que consideren apropiados.

L. Premios y otros méritos:

En todos los casos será objeto de una valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas

CVE-DOGC-B-26016042-2026

extranjeras, especialmente la inglesa.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia serán como mínimo del 40% cada uno.

La comisión tendrá en cuenta la base 6.1 en el momento de asignar los porcentajes correspondientes en su valoración.

Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apto al candidato o candidata, con independencia del resto de calificaciones.

Dentro de estos bloques de actividad, tendrán especial consideración en la valoración del bloque correspondiente las estancias que las personas candidatas hayan realizado en el extranjero (apartado I), de acuerdo con el plan de política internacional de la UPC, aprobado por el Acuerdo n.º 131/2008, de Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2008.

La comisión de selección fijará los pesos relativos asignados a las tres pruebas de las cuales consta el concurso de acceso a plazas de profesorado agregado; sin embargo, el peso mínimo del tercer ejercicio será del 40%. La comisión de selección publicará las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas de los concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada una.

Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.

(26.016.042)